



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El día 12 de Octubre del año próximo pasado, la Legislatura Rionegrina sancionó la ley que crea en el ámbito del Poder Ejecutivo "El Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana", sustituyendo el texto de la ley n° 3059.

Esta nueva norma, que fue registrada con el n° 3450, partió de la inquietud de Asociaciones Civiles representativas de la Mujer, Consejos locales y provinciales de la Mujer, médicos hospitalarios, Concejos Deliberantes de Gobiernos Municipales, etc.

El objetivo de la ley es asegurar a los habitantes de la provincia el ejercicio de manera libre, igualitaria, informada y responsables de sus derechos reproductivos y ordena a que todos los establecimientos médicos asistenciales, públicos y privados de salud informen y asesoren, a quienes lo requieran, sobre los métodos anticonceptivos disponibles, su prescripción, colocación y/o suministros de anticonceptivos, aplicación de métodos de contracepción quirúrgica, tales como las ligaduras de Trompas de Falopio y Vasectomía, controles de salud y estudios previos y posteriores.

La ley, promulgada el 23 de Octubre del 2.000, fija en su artículo 11°, que será reglamentada en un plazo de sesenta días (60) corridos a partir de su sanción. Lamentablemente, este artículo no ha sido respetado y a la fecha carece de reglamentación lo que impide su adecuada aplicación.

Esta situación fue reflejada por la prensa oral y escrita, debido a las demandas que hombres y mujeres, han efectuado en nosocomios públicos que se abstienen de realizar lo normado por ley, hasta tanto no se cuente con la reglamentación pertinente.

Por ello:

AUTOR: Ebe Adarraga.

FIRMANTES: José Luis Zgaib, Rubén D. Giménez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con
agrado se efectivice a la brevedad la
reglamentación de la ley n° 3450.

Artículo 2°.- De forma.